
Declaración anual 2021. CUFIN y CUCA

8 marzo 2022



 ORFEFISCAL  INSTITUTO_ORFE  ORFE-DIGITAL  INSTITUTO ORFE  OROZCO FELGUERES

CUFIN y CUCA

CPC Elio Zurita Morales, MI

CUFIN

En que casos se ocupa:

- A) Dividendos
- B) Enajenación de acciones
- C) Reducción de Capital

OJO

Su calculo es **obligatorio**

Art. 77

“Las personas morales
llevarán”

Dividendo

		Con Cufin 2013	Con Cufin 2014
	Dividendo	600,000	600,000
140 2°P	Retención	0	60,000
		(a)	
	A Pagar	600,000	540,000

(a) Art. 9°
Transitorio
XXX

Persona Física		Con Cufin 2013	Con Cufin 2014
	Dividendo	600,000	600,000
Factor	1.4286		
	Acumulable	857,160	857,160
	Tasa	30%	30%
	Impuesto acreditable	257,148	257,148

	PERSONA FISICA	
	Caso A	Caso B
Otros Capítulos	400,000	-
Impuesto	69,791	
%	17%	
Deducciones Personales	0	100,000
Dividendo acumulable	857,160	857,160
Tx acred	257,148	257,148
BASE TX	1,257,160	757,160
Tx causado	325,434	169,781
	26%	22%
Tx acred	326,939	257,148
Dif	- 1,505	- 87,367

DIVIDENDO

50/ISR/N Devolución de saldos a favor a personas físicas. Acreditamiento del ISR pagado por la persona que distribuyó los dividendos.

- ◊ Por lo tanto, **es viable que** las personas físicas que perciban dividendos o utilidades soliciten en su caso, **la devolución** del saldo a favor derivado del acreditamiento del ISR efectivamente pagado por sociedades que distribuyan dichos dividendos o utilidades.

Dividendo

		Con Cufin 2013	Con Cufin 2014	Sin Cufin
	Dividendo	1,200,000	1,200,000	1,200,000
140 2°P	Retención	0	120,000	120,000
	A Pagar	1,200,000	1,080,000	1,080,000
	Impuesto Empresa			
	Factor			1.4286
	Tasa			30%
	Impuesto			514,296 *
	Retención	-	120,000	120,000
	Total	-	120,000	634,296

	PERSONA FISICA		
	Caso A	Caso B	Caso C
Otros Capítulos	8,000,000	600,000	-
Impuesto	2,658,174	122,633	-
%	33.23%	20.44%	
Deducciones Personales	0	160,000	
Dividendo acumulable	1,714,320	1,714,320	1,714,320
Tx acred	514,296	514,296	514,296
BASE TX	9,714,320	2,154,320	1,714,320
Tx causado	3,258,186	629,624	480,024
	33.54%	29.23%	28.00%
Tx acred	3,172,470	636,929	514,296
Dif	85,716	- 7,305	- 34,272

Dividendo sin CUFIN

* Impuesto \$514,296

◊ La empresa lo puede acreditar en el ejercicio en que se paga el impuesto o en los dos siguientes.

◊ Si no se hace se pierde el derecho hasta por el monto que pudo haberlo realizado.

◊ Fundamento art. 10 LISR

Considerar

- ◊ El plazo de acreditamiento es muy corto.
- ◊ El ejercicio que se paga.
- ◊ Los dos siguientes incluidos pagos provisionales.
 - ◊ El acreditamiento de pagos provisionales está sujeto a que se cause ISR en el ejercicio.

Quizá

- ◊ Haya que buscar como **detonar** un ISR mayor en el plazo referido.

DETERMINACIÓN DE LA CUFIN Art. 77

CUFIN se adiciona con:

- Utilidad Fiscal neta de cada ejercicio (UFIN)
- Dividendos o utilidades percibidos de otras personas morales residentes en México, e
- Ingresos, dividendos o utilidades percibidos de “Paraísos Fiscales” (14° párrafo Art. 177 LISR).

DETERMINACIÓN DE LA CUFIN

Se disminuye con:

- Dividendos o utilidades pagados, y
- Utilidades distribuidas del Art. 78 LISR.

Por lo tanto
La CUFIN **siempre**
es positiva.

Cuando provengan de la CUFIN.

Resultado Fiscal del Ejercicio

UFIN

Menos:

ISR pagado del Ejercicio (art.9)

- No deducibles

Excepto:

- Provisiones para creación o incremento de reservas complementarias de activo o pasivo.
- Reservas para indemnizaciones al personal para pagos de primas de antigüedad.
- **PTU (FI art. 9)**
- Saldo negativo de la UFIN de ejercicios anteriores
- **4 Párrafo Art. 77**
- ***Acreditamiento** Fracción II del artículo 10

*Cuando se acredita el ISR por dividendos:

Impuesto acreditado
Entre
0.4286
IGUAL A
Importe a disminuir de la “UFIN”
del ejercicio**

* Fundamento art 77, 1º párrafo última oración.



UFIN

Ingresos acumulables	1,000,000
Deducciones autorizadas	700,000
PTU Pagada	70,000
Utilidad fiscal	230,000
Perd ej ant.	-
Resultado Fiscal	230,000
ISR pagado	69,000
No deducibles	30,000

	Resultado Fiscal del Ejercicio	230,000
Menos	ISR pagado del Ejercicio	- 69,000
Menos	No deducibles	- 30,000
Excepto	PTU (FI art. 9)	70,000
	UFIN del ejercicio	201,000

“UFIN negativa”

- **ISR del ejercicio**
- **No deducibles**
 - Excepto fracciones VIII y IX del artículo 28 y PTU pagada.
- **4° Parrafo (ISR ext. No acreditable)**



**Resultado
Fiscal**

◇ Se genera por los no deducibles.

◇ Cuidado

◇ Pérdida

Tesis aislada

◇ **DEDUCCIONES AUTORIZADAS EXCEDEN A LOS INGRESOS, SE OBTIENE UNA "PÉRDIDA FISCAL", Y EL RESULTADO FISCAL DEBERÁ CONSIDERARSE COMO CERO.**

La diferencia se disminuye de:

- ◇ Saldo de la CUFIN, o
- ◇ De la UFIN que se determine de los siguientes ejercicios, hasta agotarlo.

No deducibles

RISR

Artículo 117.

Las partidas no deducibles a que se refiere el artículo 77 de la Ley, son aquéllas señaladas como no deducibles en la citada Ley.

◇ Art 117 RISR Las partidas no deducibles, son aquéllas señaladas como no deducibles en la Ley (art. 28 LISR.)

◇ ¿Los que le faltan requisitos fiscales?

◇ Considerar

◇ Antes en el art. 32 I IETU /IMPAC

◇ Viáticos limitados 28 V

◇ Exentos de los trabajadores 28 XXX

◇

Fusión / Escisión

- ◆ Fusión, el saldo de la CUFIN se transmite a la fusionante.
- ◆ Escisión, se divide entre la escidente y las escindidas, en la proporción en que se efectúe la partición del capital contable.
 - ◆ Según estado de posición financiera aprobado base para la escisión.

Consideraciones

Art 30 CFF

Tratándose de

- ◇ Actas constitutivas,
- ◇ Actas de aumento o la disminución del capital social,
- ◇ **Constancias** que emitan o reciban las personas morales al distribuir **dividendos o utilidades**,
- ◇ **Declaraciones** de pagos provisionales y del ejercicio, de las contribuciones federales.

La documentación deberá conservarse por todo el tiempo en el que subsista la sociedad.

Consideraciones

¿Qué hacer si no se tienen todas las declaraciones anuales?

Parteaguas

- ◆ 2002 y ejercicios posteriores
- ◆ 2014 y ejercicios posteriores

Dividendos en acciones

◇ Distribuido mediante:

- Aumento de partes sociales o entrega de acciones de la misma persona moral.
- Reinvertidos en la suscripción y pago del aumento de capital de la misma persona dentro de los 30 días siguientes a su distribución.

◇ El dividendo se entiende percibido cuando se paga el reembolso por reducción de capital o liquidación de la persona moral. Aplica artículo 78 LISR.

◇ Art 10 LISR 2° párrafo

◇ Retención del 10%. 140, 2° párrafo / **Criterios SAT 63/ISR/N**

Dividendos en acciones

Criterios SAT 63/ISR/N

- ◆ **Momento en que se considera percibido un dividendo o utilidad distribuido mediante la entrega de acciones de la misma persona moral para fines de la acumulación a los demás ingresos de las personas físicas y la aplicación del impuesto adicional del 10%.**
.....
- ◆ En consecuencia, debido a que los dividendos o utilidades distribuidos en la forma prevista por el artículo 10, segundo párrafo de la Ley del ISR, se consideran percibidos **hasta el momento en que se pague el reembolso por reducción de capital o por la liquidación de la persona moral**, el impuesto adicional del 10% a que se refieren los artículos 140, segundo párrafo y 164, fracción I, quinto párrafo de la Ley del ISR, no se causará en el momento en que se efectúe dicha distribución, **sino hasta que se consideren percibidos conforme a la primera disposición señalada**. En este mismo momento, las personas físicas acumularán dicho **ingreso** en los términos previstos por el artículo 140, primer párrafo de la Ley del ISR.
.....

Enajenación de acciones

Se suman

- + Costo comprobado de adquisición.
- + **Diferencia entre CUFIN de enajenación y la de adquisición (diferenciales de CUFIN).**
- + Pérdidas de la emisora generadas antes de la adquisición y amortizadas durante la tenencia.

Se restan

- Pérdidas fiscales pendientes de amortizar a la fecha de enajenación.
- Reembolsos.
- Diferencia x disminuir, quinto párrafo del Art. 77 LISR (**UFIN negativa**).

CUCA

Cuenta de Capital de Aportación

CONSIDERACIONES

Art 30 CFF

Tratándose de actas de asamblea en las que se haga constar el aumento de capital social, **además** se deben conservar:

- ◆ **En \$**, los estados de cuenta,
- ◆ **Bienes**, los avalúos (art. 116 LGSM).
- ◆ **Capitalización de dividendos**, actas de asamblea en las que consten esos actos y los registros contables correspondientes.
- ◆ Capitalización de **pasivos**, actas de asamblea en las que consten esos actos, y el documento en el que se **certifique** la existencia contable del pasivo y el valor correspondiente del mismo.

CUCA

Se adiciona con:

- ◇ Aportaciones de capital,
- ◇ Primas netas por suscripción de acciones

Se disminuye con:

- ◇ Las reducciones de capital que se efectúen.

Se adicionan o disminuyen cuando se pagan.

No se considera capital de aportación:

- ◇ Reinversión o capitalización de utilidades u otro concepto del capital contable.
- ◇ Reinversiones de dividendos o utilidades en aumento de capital de las personas que los distribuyan realizadas dentro de los treinta días siguientes a su distribución.

Requisito para ser
CUCA

- **Pagado**
- **Acta**

Acciones Costo Comprobado de Adquisición (CCA)

- Es en el que incurrió el accionista en lo individual, para adquirir las acciones.

CUCA

CUCA por acción:

Saldo de la CUCA
entre
Total de acciones de la sociedad existentes
a la misma fecha

- Es un promedio simple para todas las acciones de la sociedad.

Fracción | Último párrafo

REDUCCION DE CAPITAL

Efecto de capitalización de utilidades

Dividendos en acciones

- ◇ No generan CUCA
 - ◇ No afectan a la CUFIN
 - ◇ No se retiene el 10%
-
- ◇ Sin embargo, CUCA por acción Art. 78 I (último párrafo)

Para determinar la CUCA por acción se divide el saldo de la cuenta, entre el total de acciones. **Incluyendo las correspondientes a la reinversión o a la capitalización de utilidades.**

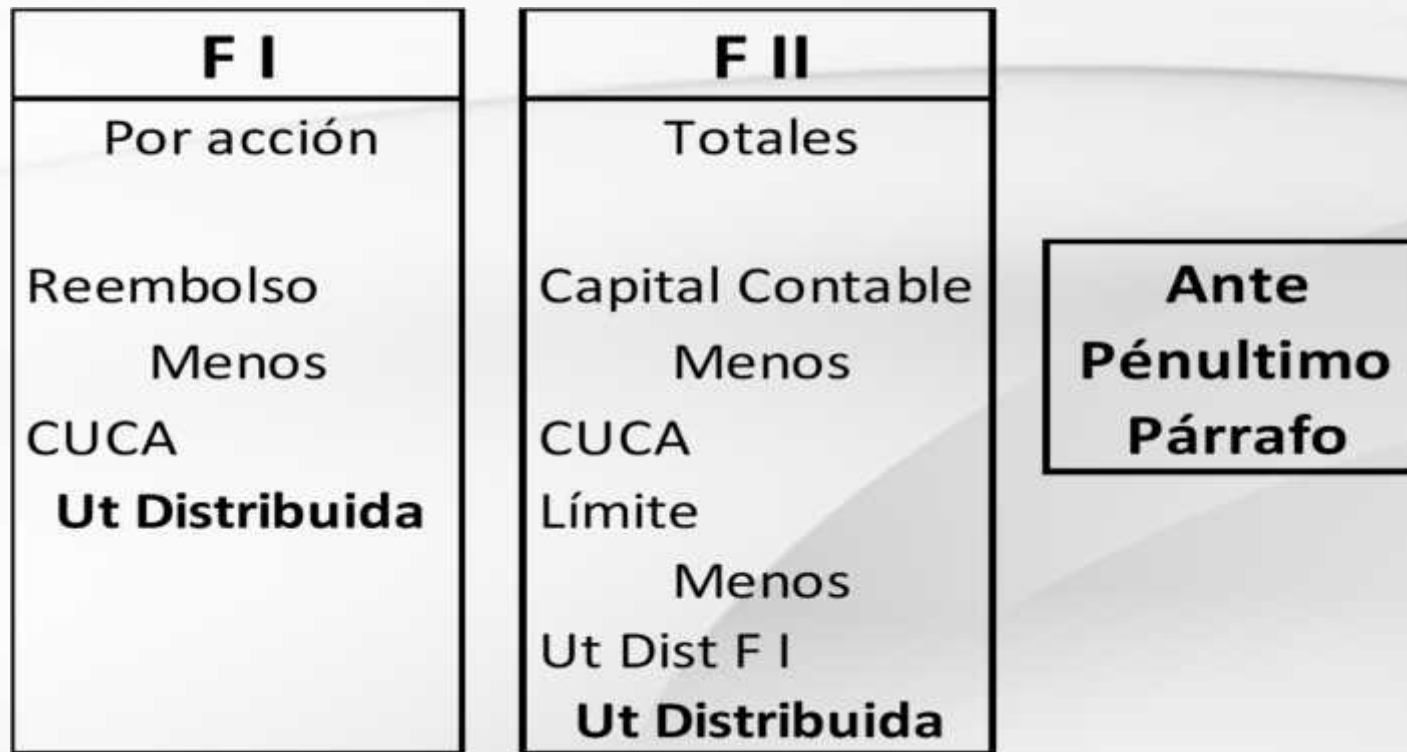
REDUCCION DE CAPITAL

En que caso se podría aplicar una reducción de capital

- ◊ Liquidación de sociedades
- ◊ Cambio de residencia fiscal
- ◊ Capital social excedente
- ◊ Nuevos negocios / otra sociedad /país

REDUCCION DE CAPITAL

Mecánica general para determinar utilidad distribuida



REDUCCION DE CAPITAL

Utilidad distribuida y la CUFIN

	F I	F II	Ante Pénultimo Párrafo
	Utilidad distribuida		
	Por acción	Del reembolso	Del reembolso
CUFIN	De la que le correponde a esas acciones	Del total de la cuenta	Del total de la cuenta

REDUCCION DE CAPITAL

¿Obligatorio tomar CUFIN?

REDUCCION DE CAPITAL

Art 78 LISR

Fracción I

Se cancela la CUFIN de las acciones reembolsadas, hasta por el monto de la utilidad distribuida RISR art. 118 2° párrafo. **Si no se usa se pierde.**

Fracción II

No obliga a que la utilidad distribuida tenga que tomarse de la CUFIN.

Art 77 y 10 LISR

- ◇ NO establecen que de no usarse la CUFIN se pierda, es decisión del contribuyente.
- ◇ Se debe tomar cuando menos la CUFIN de la utilidad de las acciones que se reembolsan.

Fusión / Escisión

La CUCA se transmite a las sociedades que surgen o que subsisten

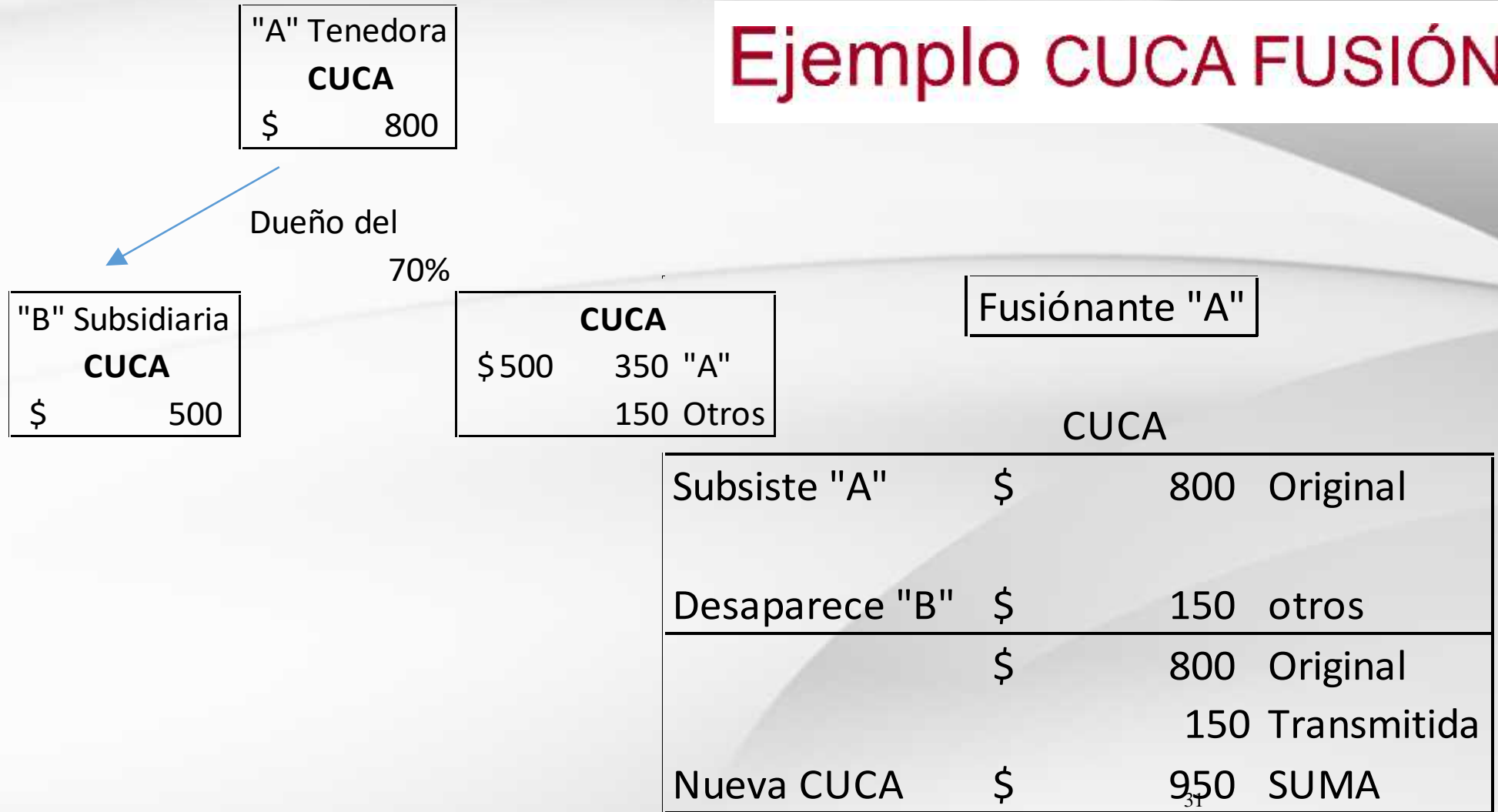
En escisión

- ◆ La CUCA se divide entre la escidente y las escindidas, en la proporción en que se divide el capital contable del estado de posición financiera base para la escisión.

En fusión

- ◆ No se toma en cuenta la CUCA de las fusionadas, en la % en la que sus acciones son propiedad de la que subsista, respecto al total de acciones.
- ◆ Cuando subsiste la tenedora, la CUCA de la que subsiste será:
 - ◆ CUCA de la sociedad que subsiste tenía antes de la fusión
 - más**
 - ◆ CUCA que corresponda a otros accionistas de la sociedad que desaparece.

Ejemplo CUCA FUSIÓN



CUCA / Fusión

- ◇ Cuando subsiste la sociedad cuyas acciones fueron poseídas por la fusionada.

CUCA de la que subsiste:

- ◇ CUCA de la fusionada (antes de la fusión)
- ◇ CUCA de la fusionante antes de la fusión, por la participación accionaria que tenían en esa sociedad otros accionistas distintos de la fusionada.

Fusionante "B"

CUCA

A	\$	800	CUCA fusionada Antes de la fusión
B	\$	150	CUCA fusionante Otros accionistas
Nueva CUCA	\$	950	SUMA

GRACIAS